

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA****PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA**

JOSE LUIS CABRERA PADILLA JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con fundamento en los artículos 1º, 8 fracción II, 12 fracción III, 87 párrafo tercero y 104 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1º, 10 fracción XII, 37, 38, 39 fracciones XLV, LXI, LXV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracción III, 2º fracción IV, 3º fracciones I, VI y VII, 10 fracciones III, IV y V, 18 fracción VIII, 19, fracciones I, II, III y XI, 24 y 85 fracción VI ultimo párrafo de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 120, 121, 122 bis fracción XII, inciso g) y 176 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Primero: Que el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 1 de Agosto de 2000, establece que la Delegación Milpa Alta, cuenta con una superficie de 28,151 has., siendo la Delegación con la mayor extensión territorial dentro del Suelo de Conservación, la cual se localiza al Sureste del Distrito Federal y colinda al norte con las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al poniente con Tlalpan, al sur con el Estado de Morelos y al oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta de 3,690 m.s.n.m., siendo una de las regiones que por sus características de permeabilidad cumple una función importante en la recarga de los mantos acuíferos y es la fuente del 70% del agua que se consume en la Ciudad de México.

Segundo: Que la Delegación Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son la recarga del acuífero, la captura de carbono, la prevención y reducción de la erosión del suelo, así como aquellos bienes y servicios relacionados con los valores culturales y escénicos y opciones recreativas y, además alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en el Distrito Federal, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos y conforme al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, en el Suelo de Conservación deben aplicarse políticas ambientales de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable.

Tercero: Que el Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales, afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, entre las que se encuentra el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración, causando además, la contaminación de los recursos naturales, como consecuencia de ello se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, disminuyendo no sólo las áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inconvenientes y a sobreexplotar en exceso los terrenos agrícolas perdiendo así su capacidad productiva.

Cuarto: Que debido a que la superficie de la Delegación Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación del Distrito Federal, resulta de suma importancia contar con un instrumento idóneo que contribuya a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales que se encuentran en dicho suelo, en forma conjunta y corresponsable con los miembros de la comunidad y con ello garantizar la producción de bienes y servicios ambientales que se proveen a los habitantes de la Ciudad de México y, al mismo tiempo se fomente la valoración y conservación de las actividades de la población rural del Distrito Federal.

Quinto: Que conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además de difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental, así como promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente, debiendo observar las disposiciones jurídicas correspondientes.

Que con la finalidad de contribuir a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales del Suelo de Conservación en la Delegación Milpa Alta, conforme a la política ambiental del Distrito Federal y de acuerdo con las disposiciones legales en materia ambiental, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA

1. Se expide el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA), que tiene por objeto implementar acciones para conservar, proteger y restaurar los recursos naturales en el ámbito territorial de dicha Delegación.
2. La ejecución del PRODERSUMA se realizará con los recursos presupuestales asignados a la Delegación Milpa Alta, correspondientes a la Partida Presupuestal 4112 "otras ayudas".

3. La Dirección General de Ecología de Milpa Alta ejecutará el PRODERSUMA, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
4. La ejecución del PRODERSUMA se sujetará a lo siguiente:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA

I. INTRODUCCIÓN

El Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA), es un instrumento diseñado por la Delegación de Milpa Alta, con la finalidad de propiciar un manejo sustentable de los recursos naturales, que permita asegurar la conservación de la biodiversidad y la continuidad de la vocación productiva agrícola sustentable en su ámbito territorial del Distrito Federal, y con ello garantizar la producción de bienes y servicios ambientales que provee a los habitantes de la Ciudad de México, a través del otorgamiento de recursos financieros bajo la figura de subsidio con criterios de proporcionalidad y equidad a los miembros y productores rurales de ejidos, comunidades, sociedades de producción, usufructuarios legales del Suelo de Conservación, para la implementación de proyectos de inversión para la restauración de los agrosistemas, agroforestería, restauración del sistema hidrológico, manejo ecológico de desechos orgánicos de producción agrícola y pecuaria, captación y uso eficiente del agua para uso doméstico y actividades productivas, manejo de aguas residuales domésticas, protección y vigilancia de los recursos naturales, obras de contención y mitigación de impacto ambiental en asentamientos humanos, ecotécnicas, educación ambiental, infraestructura y equipamiento rural y manejo integral de microcuencas.

II. DIAGNÓSTICO

Administrativamente, el territorio del Distrito Federal se clasifica en Suelo Urbano y Suelo de Conservación; de las 148,645 hectáreas que lo conforman, 88,442 hectáreas (59%) corresponden al Suelo de Conservación y 61,082 hectáreas (41%) a Suelo Urbano.

En el Suelo de Conservación, se ha estimado la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos. Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, el Distrito Federal es una de las regiones más diversas del país, al tener representada en su superficie alrededor del 2% de la biota mundial.

Milpa Alta, cuenta con una superficie de 28,151 has., siendo la Delegación de mayor extensión territorial con Suelo de Conservación del Distrito Federal, predominando la propiedad comunal, contando también con 5 núcleos agrarios ejidales. Se localiza al sureste del Distrito Federal y colinda al Norte con las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al poniente con Tlalpan, al sur con el Estado de Morelos y al oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra del Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta de 3,690 m.s.n.m., siendo una de las regiones que por sus características de permeabilidad cumple una función importante en la recarga de los mantos acuíferos siendo la fuente del 70% del agua que se consume en la Ciudad de México.

La Delegación Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, conservación de suelos y la biodiversidad, así como los valores culturales y escénicos mismos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en el Distrito Federal, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos.

El Suelo de Conservación de la Delegación Milpa alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar en exceso los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva.

Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación conciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales así como, en la producción sustentable de estos.

III. MARCO JURÍDICO

A. Legislación Federal

Existen ordenamientos jurídicos de carácter federal que establecen disposiciones generales de observancia local, en materia ambiental, forestal y de vida silvestre, como son la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable y Ley General de Vida Silvestre.

La **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, establece las reglas de distribución de competencias entre las tres instancias de gobierno, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

De acuerdo con esta Ley, al Gobierno del Distrito Federal le corresponden las siguientes facultades:

- a) Formular, conducir y evaluar la política ambiental local.
- b) Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación ambiental en la materia, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción local, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación.
- c) Establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas de competencia local.

La **Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable** regula las actividades relacionadas con la conservación protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y el suelo.

De acuerdo con este ordenamiento, al Gobierno del Distrito Federal le compete promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales en su territorio, así como impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos.

La **Ley General de Vida Silvestre** regula los aspectos relacionados con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. En relación con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables de especies o poblaciones que no estén consideradas en riesgo, reserva su regulación a la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable.

En materia de vida silvestre y su hábitat, al Distrito Federal le corresponde ejercer las siguientes facultades:

- a) Formular y conducir la política local sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- b) Apoyar y prestar asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones.

La Ley General de Vida Silvestre establece en su artículo 18, que los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar su hábitat.

La **Ley Agraria** contiene disposiciones relativas a la promoción del desarrollo integral y equitativo del sector rural, así como al fomento del cuidado y conservación de los recursos naturales y de su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico

B. Legislación Local

Entre los ordenamientos jurídicos, que establecen disposiciones de observancia local, en las materias ambiental, forestal, biodiversidad y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, están, la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico.

Ley Ambiental del Distrito Federal, define los principios para formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación. Así mismo, establece los principios, lineamientos y regulaciones relativas a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción local.

La Ley Ambiental concede un papel preponderante a la conservación de la biodiversidad y la continuidad e integridad de los ecosistemas del Suelo de Conservación, considerados en este ordenamiento como principios rectores de la política de desarrollo sustentable de la ciudad (artículo 18).

Los instrumentos que prevé la legislación ambiental del Distrito Federal para incidir de manera directa en la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y los servicios ambientales del suelo de Conservación, son: la Participación Ciudadana, el Ordenamiento Ecológico, las Áreas Naturales Protegidas, los Convenios de Concertación, los Estímulos, la Educación e Investigación Ambiental y el Fondo Ambiental Público.

En los últimos tres años, la Ley Ambiental del Distrito Federal ha incorporado diversas reformas que configuran un marco jurídico adecuado para consolidar la política integral de desarrollo sustentable de la Ciudad de México en su conjunto y del Suelo de Conservación en lo particular.

La Ley Ambiental del Distrito Federal se reformó en enero de 2002 y con ello incorporó diversas disposiciones.

Particularmente, en el artículo 85 se establecen con mayor precisión los criterios para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y el suelo de conservación.

El Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, regula los usos del suelo, las actividades humanas y el manejo de los recursos naturales en el Suelo de Conservación.

Este programa establece zonificaciones normativas para el Suelo de Conservación del Distrito Federal; siendo las siguientes:

- a) Forestal de Protección: incluye terrenos agroforestales y áreas forestales mejor conservadas, en las cuales debe fomentarse el desarrollo de actividades de protección y restauración, junto con prácticas tradicionales de aprovechamiento no maderable.
- b) Forestal de Protección Especial: incluye zonas forestales con pastizales de uso agropecuario, en las que se fomenta el desarrollo de actividades productivas con técnicas apropiadas, al mismo tiempo que se inducen actividades de restauración ecológica y recuperación de la frontera forestal.
- c) Forestal de Conservación: comprende los terrenos forestales con las mejores condiciones de conservación de la vegetación natural, y en las que debe favorecerse el mantenimiento de la biodiversidad y la recarga del acuífero.
- d) Forestal de Conservación Especial: abarca áreas forestales aledañas a poblados rurales, importantes para la recarga del acuífero y la conservación de la diversidad biológica. En ellas, los usos se orientan al desarrollo de actividades ecoturísticas que generen recursos económicos a los pueblos, comunidades y ejidos.
- e) Agroecológica: comprende zonas del Suelo de Conservación en las que se fomenta la sustitución de sustancias y tecnologías que afectan negativamente la capacidad física y productiva del suelo y los recursos naturales.
- f) Agroecológica Especial: comprende zonas chinamperas y los humedales de Xochimilco y Tláhuac, en las cuales, debido a su vulnerabilidad, se aplica una regulación especial a fin de conservar sus características ecológicas, tradicionales y culturales.
- g) Agroforestal: abarca zonas especialmente forestales, de transición entre bosque y terrenos agropecuarios, en las cuales se promueve el uso múltiple del suelo, a través de actividades agrícolas, silvícola, frutícolas, de pastoreo y agrosilvipastoriles.
- h) Agroforestal Especial: incluye zonas forestales ubicadas en los límites con la Zona Forestal de Conservación, y en las cuales se promueve una normatividad ambiental específica para desarrollar actividades agrícolas y pecuarias en forma intensiva, junto con métodos agrosilvipastoriles para evitar la expansión de la frontera agropecuaria sobre terrenos forestales.

IV. MARCO INSTITUCIONAL

De conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal:

Ley Ambiental del Distrito Federal (Art. 10):

III. Promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental;

IV. Implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente desde las delegaciones;

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Art.39):

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental.

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012:

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, la política ambiental general del Distrito Federal está integrada por:

- Consolidar al Distrito Federal como un centro ambiental y de conservación de flora y fauna silvestre a nivel nacional e internacional.
- Crear una cultura del cuidado y protección ecológica.
- Evitar que las construcciones y asentamientos humanos irregulares ocupen zonas agrícolas y forestales que proporcionan recursos naturales y beneficios a la población.
- Preservar los ecosistemas que conforman el suelo de conservación y asegurar la permanencia de los servicios ambientales que nos brindan.

Política de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad: Integra los programas, proyectos y las acciones, dirigidos a la conservación y restauración de los recursos naturales y la biodiversidad, en zonas del suelo de conservación de la Delegación Milpa Alta, que por su extensión y diversidad biológica son de importancia estratégica para la Ciudad de México.

Política de Desarrollo Rural Sustentable: Consiste en la promoción del desarrollo rural bajo principios de equidad y sustentabilidad, impulsando actividades de desarrollo agropecuario que permitan preservar a los recursos naturales, que sean fuente de ingresos y opción de vida a los productores, que desestimulen la ocupación de áreas con vegetación natural y la venta de tierras, al mismo tiempo que provean de alimentos sanos a la Ciudad de México.

V. DEFINICIONES

Para los efectos del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta se entenderá por:

PRODESUMA: Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta.

COMITÉ: Comité de aprobación y Asignación de Recursos del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta.

DELEGACION: Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, Milpa Alta.

LINEAS DE ACCIÓN: Las actividades de Conservación de los Recursos Naturales y de Producción Sustentable objeto de atención del PRODESUMA.

VI. OBJETIVOS Y METAS**A. Objetivos.**

1. Conservar, Proteger y Restaurar los recursos naturales en el ámbito territorial de la delegación, en forma conjunta y corresponsable con los miembros de la comunidad y con ello garantizar la producción de bienes y servicios ambientales que provee a los habitantes de la Ciudad de México, a través de la aportación de apoyos económicos para la implementación de proyectos de inversión para la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales.

2. Garantizar en el corto, mediano y largo plazo, el destino de recursos financieros a los productores rurales, ejidos, comunidades sociedades de producción y usufructuarios legales del suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta, para la implementación de proyectos de inversión para la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales.

B. Metas.

1. Incorporar a los titulares de la tierra; ejidos, comunidades, sociedades de producción, productores rurales y usufructuarios legales en la conservación de la biodiversidad y producción sustentable, a efecto de que se continúe con la protección, restauración y/o incremento de los servicios ambientales.

VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN

EL Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta, se aplicará en el ámbito territorial de la Delegación Milpa Alta del Distrito Federal.

VIII. EL COMITÉ.

Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de subsidios del PRODESUMA, se implementará internamente un Comité de aprobación de recursos.

A. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

1. Un Presidente, que será el Jefe Delegacional, con derecho a voz, voto y voto de calidad.
2. Una Secretaria Técnica, que será la Directora General de Administración, con derecho a voz y voto.
3. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Ecología, con derecho a voz y voto.
4. Dos vocales, que será el Director General Jurídico y Gobierno y el Coordinador de Asesores, con derecho a voz y voto.
5. Dos Contralores Ciudadanos con derecho a voz.
6. Dos Asesores con derecho a voz, que serán un representante de la Contraloría interna y un representante de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.
7. Invitados, serán los que designe el Jefe Delegacional.

B. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

1. Aprobar con cargo al presupuesto del PRODESUMA los proyectos en la modalidad grupal o individual.
2. Observar el presupuesto disponible del PRODESUMA para la autorización del los proyectos grupales o individuales.
3. Resolver los casos no previstos en las reglas de operación del PRODESUMA.
4. Autorizar, modificar o ratificar el Reglamento Interno del Comité.

IX. REGLAS DE OPERACION

A. Beneficiarios

Son sujetos susceptibles de apoyo, los miembros de las comunidades titulares de la tierra que realicen actividades para la Conservación de los Recursos Naturales y el Desarrollo Rural Sustentable en la Delegación Milpa Alta.

El PRODESUMA tendrá dos modalidades para la autorización de solicitudes y entrega de recursos: Modalidad grupo y Modalidad individual.

1. Modalidad grupo

Los sujetos de apoyo deberán cumplir con lo siguiente:

1. Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
2. Contar con la anuencia de la Representación de los Núcleos Agrarios para proyectos a implementar en áreas comunales o ejidales.
3. Aportar mano de obra familiar y/o contratada y contar con recursos financieros complementarios cuando así se requiera para la ejecución y operación de proyectos.
4. Estar organizados y tomar decisiones en forma democrática y participar activamente en la elaboración y ejecución del proyecto.
5. Disposición de capacitarse al inicio y durante la ejecución del proyecto, en caso de que la Delegación no cuente con recursos para ello, los interesados deberán gestionarla ante otras instituciones o contratarla con recursos propios.
6. Participación activa de la mesa directiva y de cada uno de los miembros del grupo en la gestión del financiamiento del proyecto y cubrir los requisitos establecidos en el programa.
7. El Grupo expondrá preferentemente a través de su Asamblea General la propuesta del proyecto a implementar a la Dirección General de Ecología.
8. Estar integrados en grupo preferentemente con un número mínimo de 7 miembros. El número máximo de miembros dependerá del tipo de Proyecto, mismo que será acordado en el seno del comité.

2. Modalidad individual

Esta modalidad aplicará para acciones de mitigación de impacto ambiental y ahorro de agua, los sujetos de apoyo deberán cumplir con lo siguiente:

1. Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
2. Contar con la anuencia de la Representación de los Núcleos Agrarios para proyectos a implementar en áreas comunales o ejidales.
3. Aportar mano de obra familiar y/o contratada y contar con recursos financieros complementarios cuando así se requiera para la ejecución y operación de proyectos.
4. Disposición para capacitarse al inicio y durante la ejecución del proyecto, en caso de que la Delegación no cuente con recursos para ello, los interesados deberán gestionarla ante otras instituciones o contratarla con recursos propios.

B. Requisitos.

1. Modalidad grupo

1. Ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) solicitud de apoyo firmada por la mesa directiva del grupo y de sus integrantes (Formato F1), anexando también el expediente integrado por los siguientes documentos.
2. Copia del Acta constitutiva del grupo (Formato F2).
3. Copia del Acta de asamblea en la que, se manifieste la responsabilidad que deberán cumplir los integrantes del grupo en la ejecución del proyecto y las aportaciones que realizarán en mano de obra y recursos financieros, además de la ratificación de poderes otorgada por el grupo a la mesa directiva para realizar gestiones y suscribir acuerdos y convenios (Formato F3).
4. Copia de la Credencial de elector de los miembros del grupo y/o excepcionalmente carta de identidad.
5. Copia del Comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo.
6. Diseño del proyecto.
7. Documento de anuencia de las Representaciones de los Núcleos Agrarios para proyectos en zona comunal o ejidal.
8. Para unidades de producción agropecuaria, documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble, avalado por la Representación del Núcleo Agrario o por el Coordinador Territorial en los casos que así procedan. Así como carta firmada bajo protesta de decir verdad en el caso de que el documento no este a nombre de alguno de ellos.
9. En caso de haber tenido proyectos apoyados por otras instituciones, presentar:
 - a.- Carta finiquito.
 - b.- Informe básico de la operación actual de proyecto y bienes actuales.
10. Copia del documento de apertura de cuenta bancaria mancomunada.
11. El grupo deberá aportar por lo menos el 5% de los recursos económicos requeridos para la ejecución del proyecto cuando este sea de carácter productivo sustentable. Cuando se trate de un segundo apoyo el grupo deberá aportar en efectivo el 10% del total de la inversión. En ambos casos los recursos deberán estar depositados en la cuenta bancaria mancomunada, excepto en proyectos de Conservación de Recursos Naturales, Vigilancia Comunitaria y Mitigación del Impacto Ambiental.

2. Modalidad Individual.

Los sujetos de apoyo deberán presentar los requisitos siguientes:

1. Ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) solicitud (Formato F1), anexando también el expediente integrado por los siguientes documentos:
2. Copia de la Credencial de elector.
3. Copia del Comprobante de domicilio.
4. Diseño básico del proyecto (Formato F4).

3. Líneas de acción

Los apoyos del programa estarán orientados en las siguientes líneas de acción:

- **Restauración del Sistema Hidrológico.**
 - Obras de Conservación de Suelo y Agua.
 - Restauración y Protección de barrancas
 - Establecimiento y Recuperación de la Cubierta Vegetal
- **Manejo ecológico de desechos orgánicos de producción agrícola y pecuaria.**

- **Captación y uso eficiente del agua para uso doméstico y actividades productivas sustentables.**
- **Manejo de aguas residuales domésticas.**
- **Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales.**
 - Construcción de infraestructura de protección y equipamiento.
 - Señalización y material de difusión.
 - Vigilancia Comunal y Ejidal.
- **Agroecología.**
 - Manejo Ecológico de plagas y enfermedades
 - Fertilización Orgánica
 - Mejoramiento de suelos
- **Agroforestería**
 - Establecimiento de plantaciones forestales maderables y no maderables
 - Establecimiento de plantaciones frutícolas
 - Establecimiento de plantas medicinales
- **Obras de contención y mitigación de impacto ambiental en Asentamientos Humanos.**
- **Ecotécnicas.**
- **Educación Ambiental.**
- **Infraestructura y Equipamiento Rural.**
- **Manejo Integral de Microcuencas.**

Las actividades podrán ser apoyadas en la adquisición de: Material Vegetal, Insumos, Maquinaria y Equipos, Materiales de Construcción, Jornales, Servicios Técnicos, Difusión y Adquisición de Semovientes para Actividades de Vigilancia.

4. Operación

A. Difusión

– La difusión del PRODERSUMA, estará a cargo de la Dirección General de Ecología, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, apoyados con materiales impresos y reuniones informativas con representantes de núcleos agrarios y grupos de solicitantes. Así mismo, se promoverá la participación de los representantes de las comunidades y ejidos en la difusión del programa.

B. Unidad Técnica Operativa

La Unidad Técnica Operativa de la Subdirección de Proyectos, estará formada por personal técnico y será responsable de la integración de expedientes, evaluará los proyectos y recibirá la comprobación de los recursos financieros otorgados al grupo o en la modalidad individual.

C. Recepción de solicitudes

– La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) en su horario oficial establecido.
– En caso de existir inconsistencias u observaciones al expediente (requisitos), se realizará su devolución a través del CESAC.

D. Dictaminación

La Subdirección de Proyectos Ambientales a través de la Unidad Técnica Operativa será la responsable de realizar las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Realizar la verificación técnica de campo, el geoposicionamiento y la elaboración de ficha técnica, la cual será remitida a la Subdirección de Normatividad para su opinión en materia de uso de suelo.
- Levantar el censo de carácter socioeconómico de los integrantes del grupo o ficha individual socioeconómica según la modalidad.
- Elaborar cédula de dictamen
- Remitir al líder coordinador de Proyectos (LCP) la Cédula de dictamen del proyecto en la modalidad grupo o del diseño básico del proyecto en la modalidad individual.
- El LCP revisa la cédula de dictamen y la remite a la dirección de Ecología para su validación y firma.
- La Dirección de Ecología válida y firma dictamen, revisa el expediente, y lo turna a la Dirección General de Ecología.

E. Autorización de Proyectos

- La Dirección General de Ecología enviará a los miembros del Comité copia de las carpetas de proyectos para su autorización.
- La Dirección General de Ecología presentará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias al pleno del Comité los proyectos en la modalidad grupo o solicitudes en la modalidad individual para su resolución respectiva.
- La Dirección General de Ecología notificará a través del CESAC a los grupos y/o personas interesadas, el resultado de la resolución del Comité, respecto de cada una de las solicitudes presentadas.
- El monto autorizado para cada solicitud, dependerá del tipo de proyecto, de su impacto ambiental, social, productivo y económico, y del número miembros que integren el grupo.

F. Entrega de Recursos

- Previamente a la entrega de recursos, los miembros de la mesa directiva del grupo y beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual firmarán un convenio de concertación con la Delegación.
- La Dirección General de Ecología informará a la mesa directiva de los grupos con proyectos autorizados y beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual la fecha de entrega de recursos económicos.

G. Desarrollo del Proyecto

- El grupo y los beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual informarán a la Dirección General de Ecología, través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, sobre los avances y el nivel de operación del proyecto o actividades autorizadas, presentando la comprobación documental del ejercicio de los recursos financieros recibidos y preferentemente archivo fotográfico, así mismo, también mantendrán informado al respecto al representante de su comunidad o ejido.

H. Finiquito

- Una vez concluida la ejecución de las actividades autorizadas y comprobados los recursos financieros otorgados, se procederá a la firma del Acta Finiquito entre la mesa directiva del grupo y/o beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual y la Dirección General de Ecología, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, apoyada por la Unidad Técnica Operativa

X. PRESUPUESTO

Los recursos del PRODERSUMA provienen del presupuesto asignado a la Delegación (Capítulo de Gasto 4000).

XI. GASTOS DE OPERACIÓN

A. Unidad Técnico Operativa

1. EL PRODERSUMA destinará a gastos de operación hasta el 15 % del presupuesto total, para la conformación de la Unidad Operativa, que será responsable de la integración de expedientes, evaluará los proyectos y recibir la comprobación de los recursos financieros otorgados al grupo o en la modalidad individual.

XII. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Con la finalidad de que el PRODERSUMA cumpla con los objetivos y políticas planteadas, la Delegación evaluará anualmente el programa, para que con base en los resultados de dicha evaluación se proceda a la actualización del mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- De conformidad con el artículo 501 A, y Transitorio Vigésimo Cuarto, numeral 2 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el veintisiete de diciembre de dos mil siete, la publicación de los padrones con nombres, delegación y colonias de los beneficiarios será posterior a la aprobación de los proyectos y entrega de recursos por parte del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PRODERSUMA.

Dado en el Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil ocho.

(Firma)

JOSÉ LUIS CABRERA PADILLA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA
